



24 de febrero de 2017

Hon. Víctor L. Parés Otero
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones,
Alianzas Público Privadas y Energía
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Proyecto de la Cámara 752

Estimado representante Parés Otero:

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 752 (P. de la C. 752) “para enmendar los artículos 1.2, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.17, 2.18, 3.1, 3.2, 7.3, 7.4, 7.9, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.8, 8.8A, 8.10, 8.11, 8.13, 8.14, 9.1, 9.2, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.12, 13.1, 14.1, 14.2, 15.1, 16.1, 18.2, 18.7, 18.9, 18.10, 19.7; derogar el Artículo 2.3B, 2.8A, 2.16, 7.8 y reenumerar los subsiguientes; derogar el Artículo 14.4, 14.5 y 14.6 y sustituirlos por nuevos Artículos 14.4, 14.5 y 14.6; añadir los Artículos 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 14.12, 14.13; derogar los Artículos 8.15 y 8.16 y sustituirlos por un nuevo Artículo 8.15 y 8.; derogar el Artículo 16.2; y añadir el Artículo 8.4A y los Capítulos VI y XI, a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c) y (d) del Artículo 10 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; enmendar los Artículos 13.008, 13.012 y 13.015 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”; enmendar los Artículos 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; enmendar los Artículos 5 y 7 de la Ley 76-2000, conocida como “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia”; a los fines de simplificar y transformar el proceso de permisos en la jurisdicción de Puerto Rico, para dar certeza, confiabilidad, eficiencia y estabilidad al mismo; continuar tomando las acciones concertadas dirigidas a convertir a Puerto Rico en un lugar abierto para los negocios mejorando los procesos de permisos, tal y como fuera señalado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, conocida como “PROMESA”, Pub. L. 114-187; ordenar a la Junta de Planificación a revisar y enmendar los Planes de Ordenamiento Territorial; y para otros fines relacionados.”

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (“CCPR” o la “Cámara de Comercio”) comparece ante este honorable cuerpo para expresar nuestro sentir sobre esta medida que pretende de una buena vez resolver el problema del trámite y aprobación de permisos en nuestra isla. Puerto Rico necesita un sistema ágil y eficiente de permisos que permita el dinamismo y desarrollo económico que se necesita. Para esto debemos reestructurar su sistema de permisos. Para lograr revitalizar la economía y re-encaminar a la isla en la ruta del desarrollo económico sostenido es necesario enmendar la estructura del Sistema de Permisos. Por este motivo la Cámara de Comercio ha estado liderando el esfuerzo de reclamar reformas y enmiendas que redunden en un sistema de permisos predecible y eficiente.

La encrucijada económica actual nos ha afectado aproximadamente por una década. Desde el 2007 y ante el comienzo de la crisis financiera global la Isla ha experimentado una contracción económica continua promediando un .8% en los últimos nueve años y una reducción de 20% en su índice de actividad económica.

Decisiones sin visión a largo plazo por décadas han causado que el gobierno continúe acumulando deuda hasta el punto donde estamos ahora. La falta de un sistema uniforme de permisos y predecible abona a la crisis porque es una de las razones que frenan la nueva inversión en nuestra economía. Las causas del problema de permisos de Puerto Rico son ampliamente conocidas.

La Cámara de Comercio en conjunto con otros grupos que forman la Coalición del Sector Privado participó activamente y emitió sus recomendaciones al gobierno

Este Proyecto de Ley es un paso correcto para reformar el Sistema de Permisos de Puerto Rico. No obstante, hay que hacer mucho más para lograr un cambio significativo y efectivo que rinda frutos entendiendo que un proceso de permisos eficiente y transparente de un país es primario para atraer inversión.

Algunas de las recomendaciones expresadas por la Coalición del Sector Privado han sido acogidas en el P. de la C. 752. A modo de ejemplo podemos mencionar tanto la aplicación del Reglamento Conjunto para los municipios, así como la consolidación de permisos de las agencias ambientales para evitar procesos paralelos.

No obstante, recomendamos enfáticamente al Gobierno adoptar aquellas medidas recomendadas que por alguna razón quedaron fuera del P. de la C. 752, tales como:

- 1. Las agencias de permisos deben estar bajo el Departamento de Desarrollo Económico:** El mejoramiento del sistema de permisos de Puerto Rico va mano en mano con el desarrollo económico del país. La visión de ambas entidades tiene que estar sincronizadas entendiéndose que un sistema de permisos eficiente pavimenta el paso al desarrollo económico. En esta medida se debe establecer la necesidad de vincular el problema de permisos al desarrollo económico de Puerto Rico.
- 2. Reducción al mínimo, de agencias envueltas en emisión de permisos.** El proyecto dispone que OGPE sea el punto de inicio de un permiso, más sin embargo atiende de forma mínima la reducción de entidades que emiten permisos. Es necesario que se simplifique el sistema para reducir procesos redundantes y paralelos. Tomando como ejemplo el país de Georgia, en el 2005 revisó todos sus procesos de permisos consolidando gradualmente de 25 procedimientos necesarios a 10 y creando un “one stop shop” para los permisos. El resultado fue una reducción de cumplir con requisitos de permisos de un promedio de 195 días a 98.
- 3. Regionalización Municipal:** Se sugiere, además, que la regionalización municipal del sistema para expedir permisos por municipios autónomos por medio de consorcios. Dichos consorcios, los cuales son de naturaleza administrativa, se crearían para atender planificación y permisos de forma estándar. El beneficio incluye servicios más expeditos al público, desarrollo económico enfocado en la región, al igual que ahorros presupuestarios significativos. A modo de ejemplo está el consorcio creado por los municipios de Barranquitas, Aibonito y Comerío. Dicha alianza es para una oficina de permisos regional. Un esfuerzo que cruza líneas partidistas, reduce costos y maximiza eficiencia.
- 4. Métricas:** El proyecto de ley no hace mención de métricas para verificar el beneficio de las reformas. Se recomienda publicar mensualmente al público en general través del portal de la Junta de Planificación métricas versus metas establecidas para poder monitorear el cambio en cuanto a tiempos y promedio de ciclo de permisos y del proceso pre-permisos. Sugerimos incorporar un artículo que establezca el proceso de revisión y métricas a seguir. A modo de ejemplo, sugerimos evaluar el modelo usado por alguno de los países más exitosos en simplificación de procesos de permisos según el *World Economic Forum*.

5. **Establecimiento de un Comité Ad-Hoc (Por Orden Ejecutiva) de supervisión de reforma:** El Comité deberá estar compuesto de una representación balanceada entre el Gobierno y la Empresa Privada para asegurar una implementación apropiada de la reforma de permisos.
6. **Revisión del Plan de Uso de Terreno:** El desarrollo económico y la protección ambiental no son mutuamente exclusivos. Para lograr una regionalización real se necesita un plan de uso de terrenos que vaya en acorde con las necesidades socioeconómicas de la región mientras se protege el medio ambiente. La aprobación del PUT en el 2016 ha creado más dudas que soluciones. Es de gran preocupación saber cómo se pretende establecer el fino balance entre la protección del ambiente y el derecho constitucional al uso y disfrute de nuestra propiedad, que es la base de nuestra economía.

A continuación se incluyen otros comentarios específicos a ciertos artículos de la medida que nos ocupa:

1. Artículo 29 y 38 del P. de la C. 752: 8.4A – Permiso Único

Este Artículo dispone que todo edificio existente o nuevo no residencial y todo negocio nuevo o existente debe obtener un Permiso Único que incluirá permiso de uso, certificación de exclusión categórica, certificación para la prevención de incendios, certificación de salud ambiental, licencias sanitarias, así como cualquier otro tipo de licencia y autorización aplicable a la operación de la actividad o uso del negocio. Nótese que este tipo de permiso excluye a un sinnúmero de negocios, incluso existentes, por las limitaciones que conlleva una exclusión categórica. A modo de ejemplo podemos mencionar el tamaño de un proyecto existente que se puede certificar a través de este tipo de mecanismo. Nos explicamos. Una tienda por departamentos posiblemente no cae bajo este tipo de permisos o algo tan simple como un cambio de nombre de una instalación industrial. Por ende, sugerimos reevaluar qué tipo de proyectos se pretenden atender bajo el Permiso Único.

2. Artículo 38 del P. de la C. 752, línea 18: Nuevo Artículo 8.16- Permiso de Uso Automático

Este artículo propone que un Ingeniero o Arquitecto Licenciado pueda emitir permisos de uso de forma automática si cumple con las siguientes condiciones: (1) el uso solicitado es permitido; (2) está conforme con los parámetros del distrito calificación; (3) cumple con los requisitos de prevención de incendios y salud ambiental; y (4) si no requiere alguna licencia para su operación. No resulta del todo claro el propósito de este permiso. Si la intención es que aplique exclusivamente a estructuras residenciales sugerimos que este

particular se aclare en la ley para evitar confusión del tipo de permiso que un solicitante debe presentar.

Por otro lado, bajo este artículo o bajo un artículo separado también se podría atender la certificación de aquellos casos en donde dos entidades co-existen en un mismo espacio comercial que ya tiene un Permiso de Uso y otras licencias. Al día de hoy se requiere la presentación de una consulta especial ante OGPE o los municipios autónomos para certificar que en estos casos no se requiere un permiso de uso separado para entonces presentar la solicitud de patente municipal.

3. Artículo 47 del P. de la C. 752 – Nuevo Capítulo XI – División de Revisiones Administrativas: Artículo 11.8 – Término para la adjudicación de solicitudes de revisión administrativas

Se propone insertar el Artículo 11.8, el cual establece un término de ciento veinte (120) días para disponer de las solicitudes de reconsideración presentadas ante la División de Revisiones Administrativas. Entendemos que dicho término se debe conformar a lo que dispone la Sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Adjudicativo Uniforme (LPAU), Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la cual indica que (actualmente) la agencia tendrá noventa (90) días prorrogables por treinta (30) días adicionales para resolver el caso o de lo contrario pierde jurisdicción sobre el asunto. Este término se achica aún mas, según la enmienda a la LPAU que entrará en vigencia el 1 de julio de 2017. La CCPR entiende que un sistema de permisos eficiente va mano en mano con un desarrollo económico sostenible junto a una protección del medio ambiente sensata. Recomendamos enfáticamente la consideración de las recomendaciones que hemos planteado para hacer el sistema de permisos de Puerto Rico uno más competitivo. Este es uno de los elementos más importantes, sin menoscabar la importancia de la restructuración y diversificación de nuestras fuentes energéticas, que necesitamos atender con urgencia para salir adelante.

Respetuosamente,


CPA David A. Rodríguez-Ortiz
Presidente